

NOVEDADES PRINCIPALES LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017

José Antonio Moreno



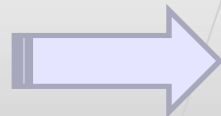
LEY 9/2017, de 8 de noviembre, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

TRASPONE AL DERECHO ESPAÑOL

- Directiva 2014/24/UE, relativa a la **contratación pública**
- Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de **contratos de concesión**

....aunque tardíamente ya que el plazo de trasposición para los Estados UE finalizó el 18 de abril de 2016

Efecto directo Directivas

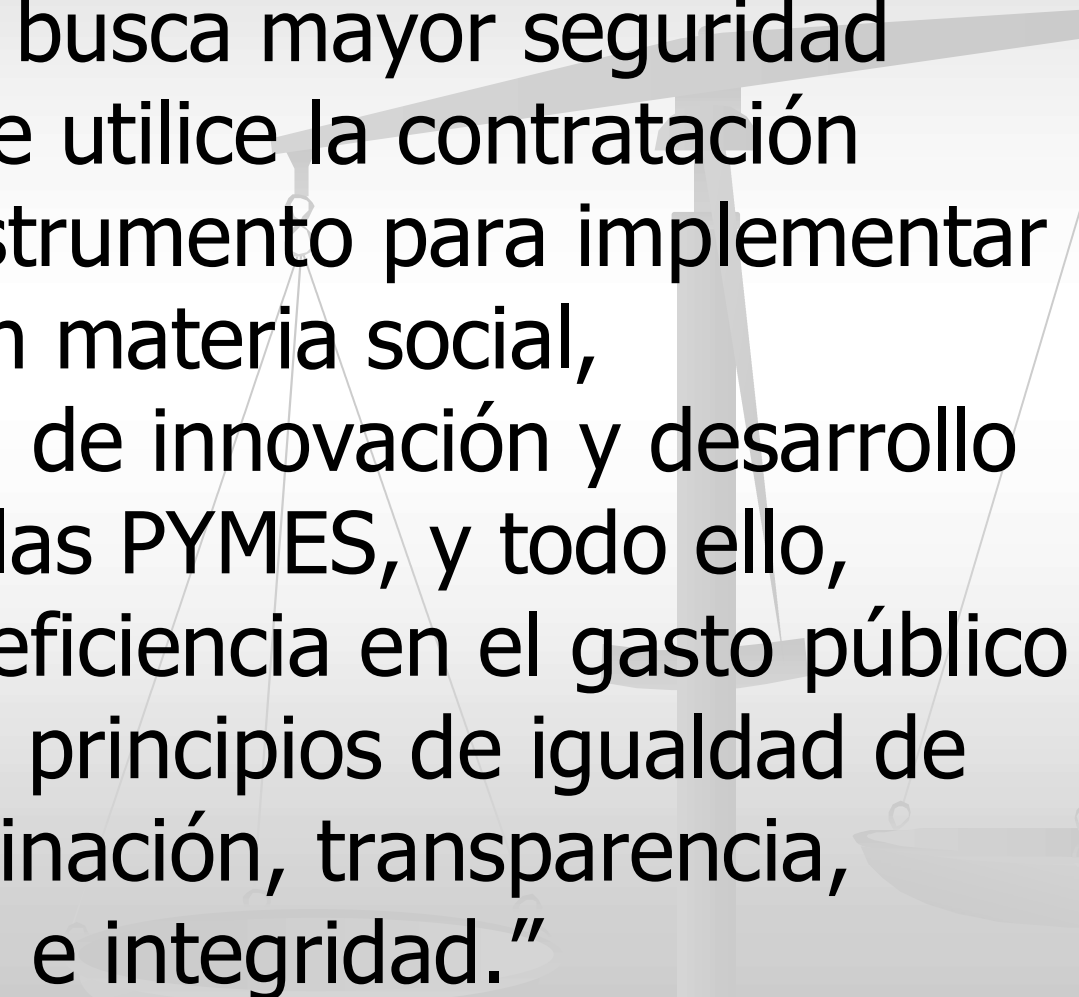


Y ENTRADA EN VIGOR LCSP 2017: 9 MARZO 2018

LCSP

Exposición de motivos:

...Más allá de la incorporación del nuevo Derecho europeo, la ley pretende “diseñar y ejecutar un nuevo sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos...”



La nueva norma busca mayor seguridad jurídica y “que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas ... en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo y promoción de las PYMES, y todo ello, garantizando la eficiencia en el gasto público y respetando los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.”

CAMBIO DE MODELO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A faint, light gray background image of a balance scale is visible on the right side of the slide. The scale is tilted, with the right pan being higher than the left pan. The central pillar and the horizontal beam are clearly visible.

DERECHO UE:

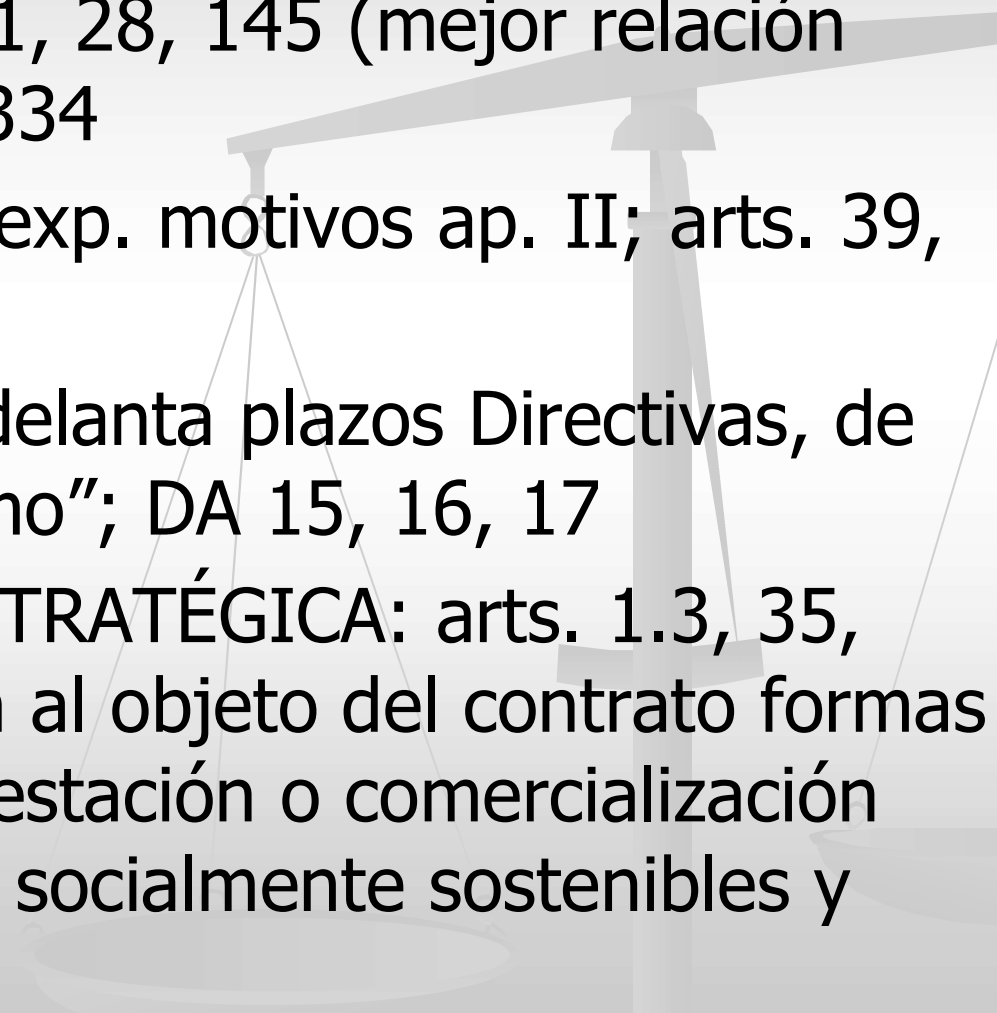
**#DE LAS PRERROGATIVAS A LOS
PRINCIPIOS GENERALES**

#DE LA BUROCRACIA A LA ESTRATEGIA

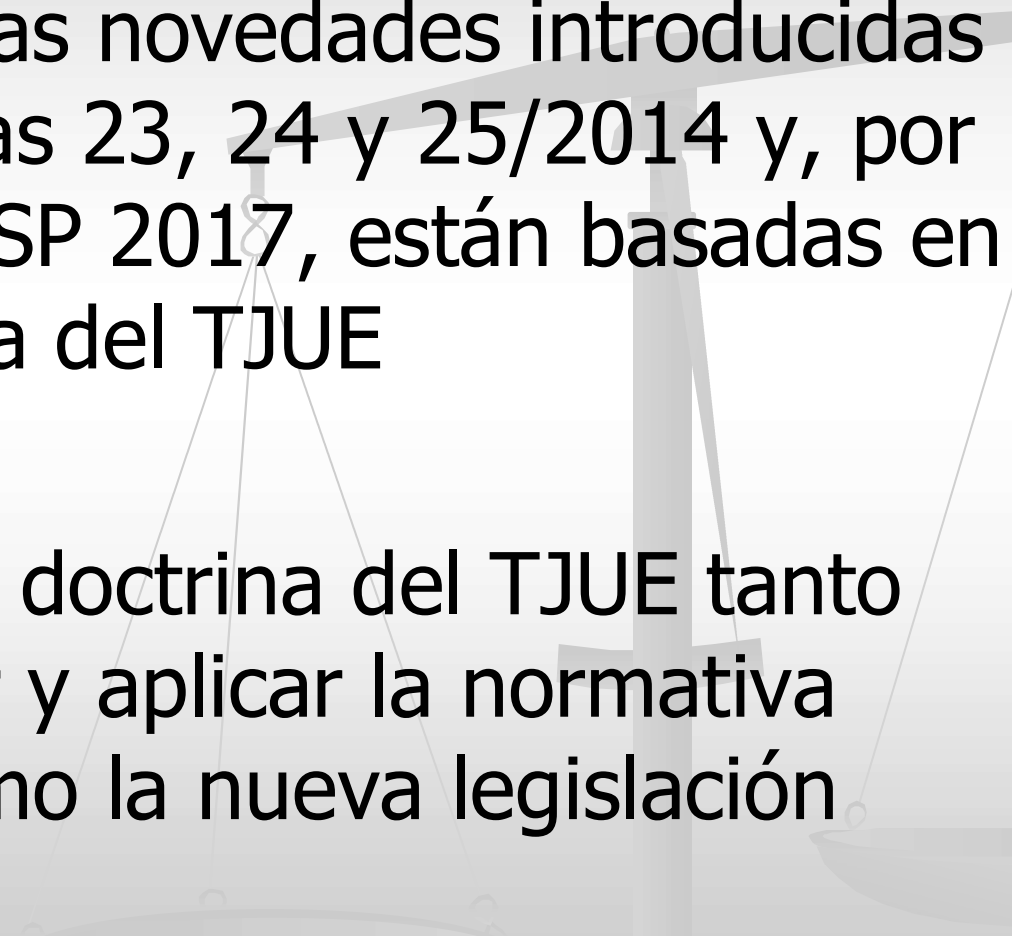
LCSP 2107:

**#HACIA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA
EFICIENTE, TRANSPARENTE, ELECTRÓNICA,
SOSTENIBLE Y ESTRATÉGICA**

NUEVO MODELO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- EFICIENTE: arts. 1, 28, 145 (mejor relación calidad-precio) y 334
 - TRANSPARENTE: exp. motivos ap. II; arts. 39, 347
 - ELECTRÓNICA: adelanta plazos Directivas, de "extremo a extremo"; DA 15, 16, 17
 - SOSTENIBLE y ESTRATÉGICA: arts. 1.3, 35, 145.6 (vinculación al objeto del contrato formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas), 202
- 

DECISIVA INFLUENCIA DE LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE

- La mayoría de las novedades introducidas por las Directivas 23, 24 y 25/2014 y, por tanto, de la LCSP 2017, están basadas en la jurisprudencia del TJUE
 - Resulta clave la doctrina del TJUE tanto para interpretar y aplicar la normativa comunitaria como la nueva legislación española
- 

LCSP 9/2017

- 347 artículos y 53 disposiciones adicionales, frente a los 334 artículos y 34 disposiciones adicionales del TRLCSP (y los 94 Directiva 2014/24 y 55 2014/23)
- Más 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 16 disposiciones finales y 6 Anexos
- Vacatio legis: 4 meses (DF 16), excepto normas sobre gobernanza (artículos 328 a 334) que han entrado en vigor 10 noviembre 2017

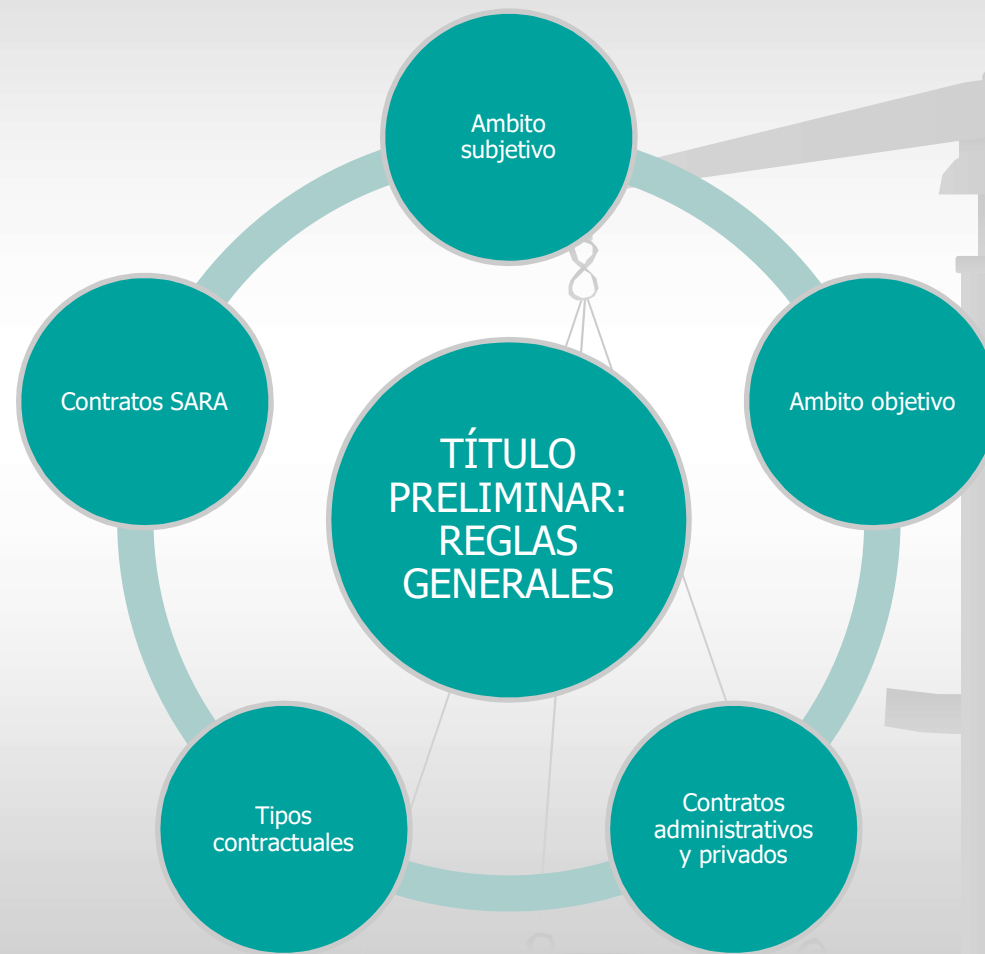
DICTAMEN CONSEJO DE ESTADO 1.116/2015

- “El resultado final es que el anteproyecto presenta una estructura artificiosa y compleja cuyo manejo y comprensión resulta ardua para el avezado en las materias de contratación pública y extraordinariamente difícil para quien no lo está, en detrimento incluso, en ocasiones, de la seguridad jurídica” (pág. 47).

NUEVA LCSP

A faint, light gray background image of a scale of justice, symbolizing law and equity. The scale is positioned on the right side of the slide, with its vertical pillar and horizontal beam extending across the middle. The pans are visible at the bottom right.

- TÍTULO PRELIMINAR: disposiciones generales
- LIBRO I: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos
- LIBRO II: Preparación, selección del contratista, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos
- LIBRO III: Contratos de otros entes del sector público
- LIBRO IV: Organización administrativa para la gestión de la contratación



Ambito subjetivo

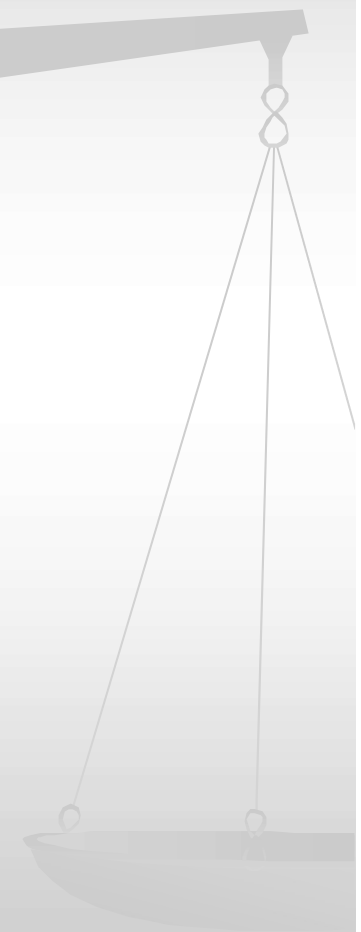
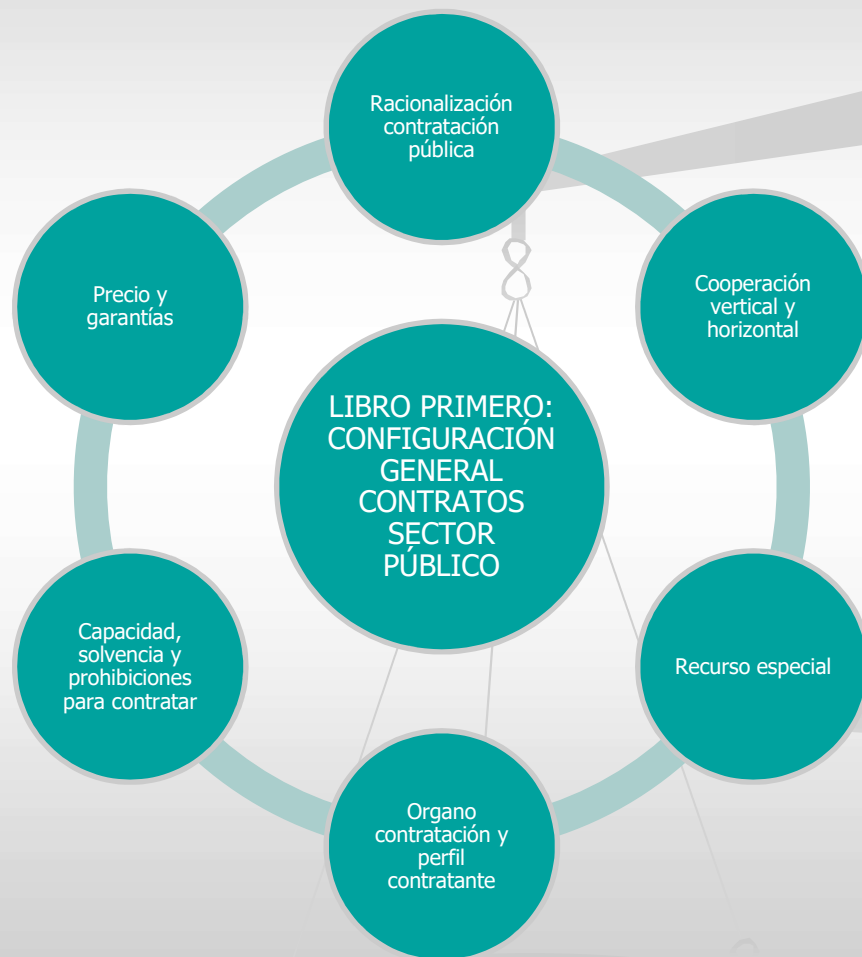
Contratos SARA

TÍTULO PRELIMINAR:
REGLAS GENERALES

Ambito objetivo

Tipos contractuales

Contratos administrativos y privados





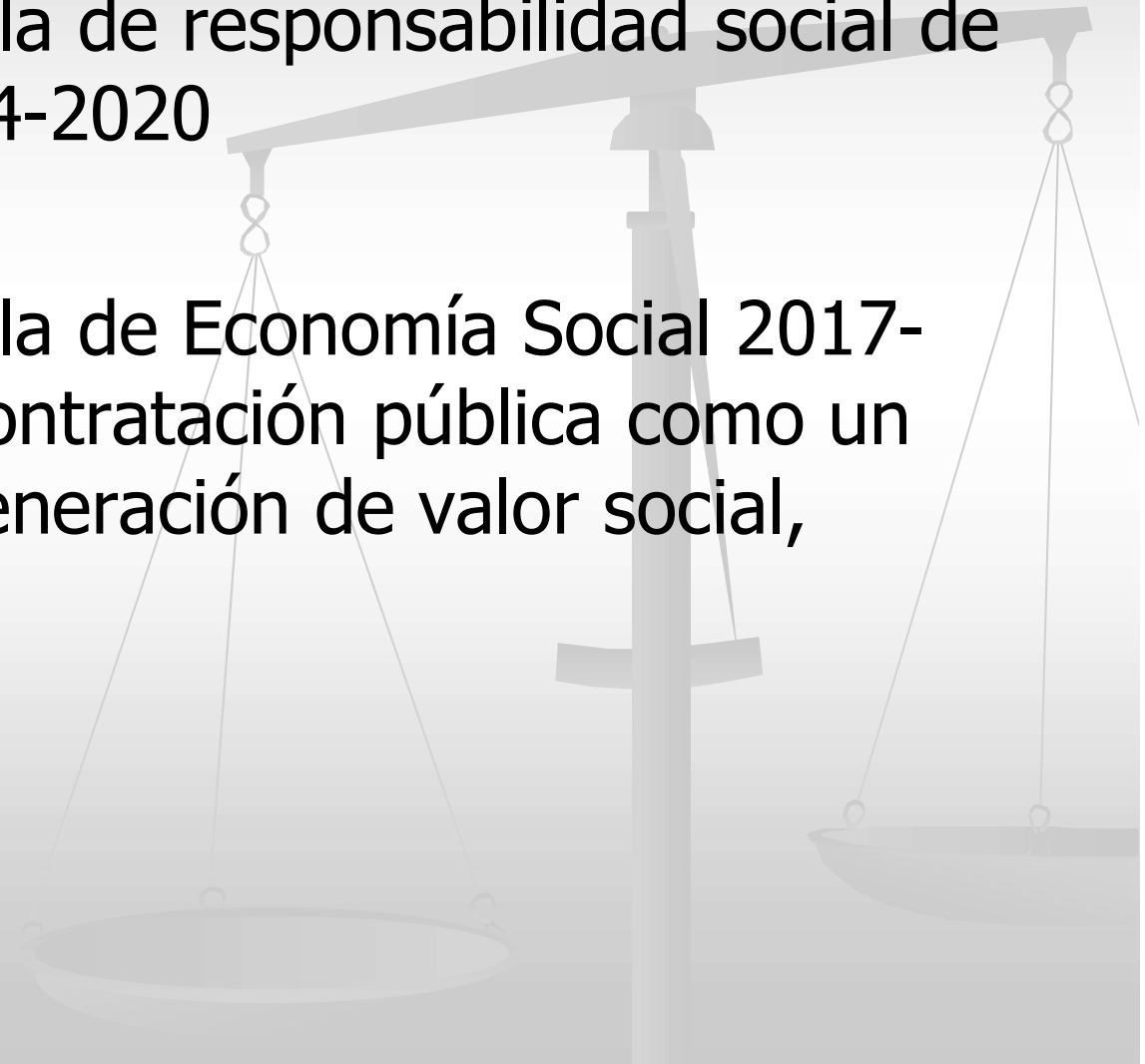






La contratación pública está sometida al interés público

- Resolución Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2016, sobre aplicación recomendaciones del Parlamento relativas a los estándares sociales y ambientales, los derechos humanos y la responsabilidad civil de las empresas
- Plan de acción de la estrategia española sobre discapacidad 2014-2020, objetivo nº 4: fomentar la contratación pública socialmente responsable

- 
- Estrategia Española de responsabilidad social de las empresas 2014-2020
 - Estrategia Española de Economía Social 2017-2020: uso de la contratación pública como un instrumento de generación de valor social,

UTILIZACIÓN ESTRATÉGICA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Art. 1.3: “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato...”

Los principios generales de la contratación son el mínimo común uniforme que permite garantizar: igualdad de los licitadores y su tratamiento común ante las AAPP y eficiente utilización fondos públicos (SSTC 141/1993, 56/2014 y 84/2015)

Expediente contratación

- Art.28.2: “Las entidades del sector público velarán por la eficiencia ... valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública
- Art. 35. Contenido mínimo del contrato: definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación

Pliegos

- Art. 122, contenido del PCAP: Las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación
- Art. 124: obligatoria redacción de los pliegos de prescripciones técnicas conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas

Adjudicación contratos

- Art. 145: las características sociales del contrato se referirán, entre otras finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato

Adjudicación contratos



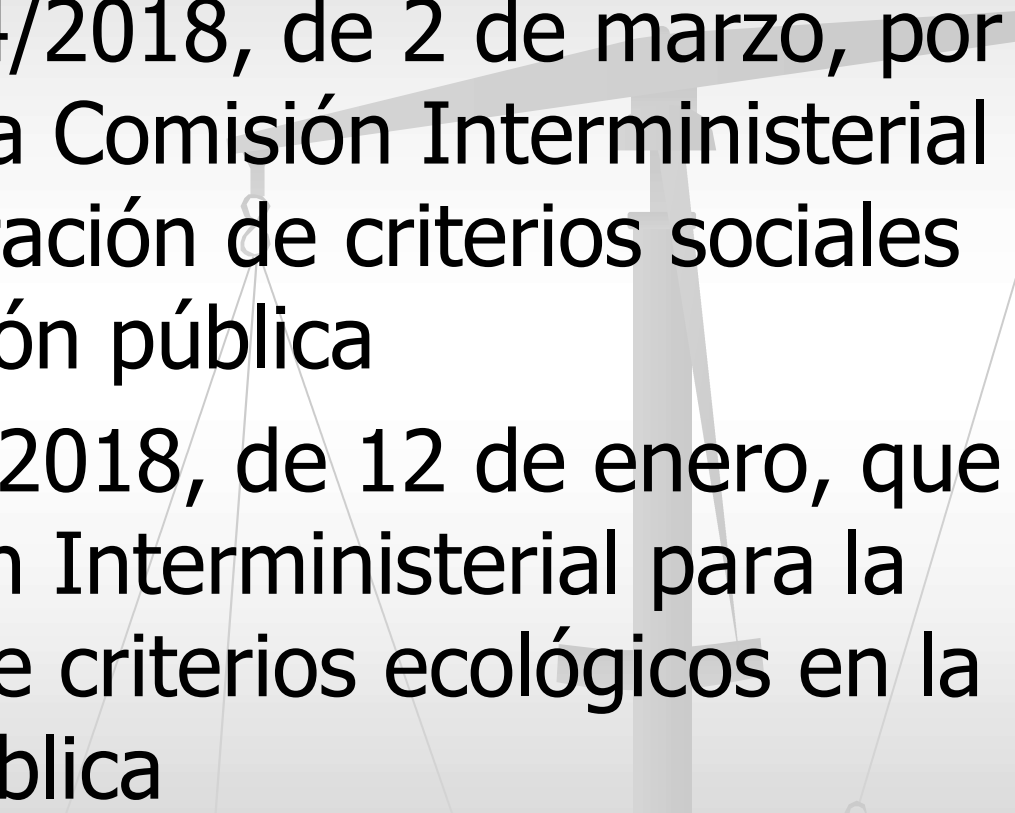
- Art. 145.6: vinculación de los criterios de adjudicación sociales y ambientales al objeto del contrato
- Art. 148: coste del ciclo de vida como precio sostenible
- Art.151.2: La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Ofertas anormalmente bajas

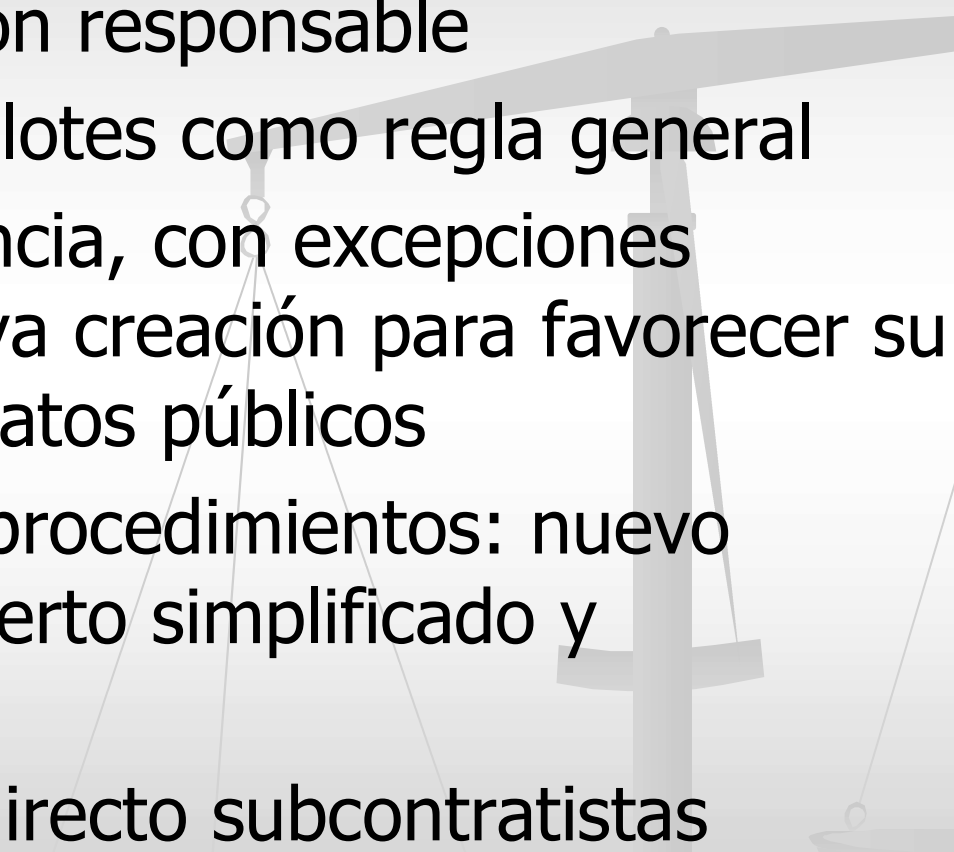
- Art. 149.4.d): los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

Obligatoria inclusión de al menos una condición especial de ejecución del contrato social o ambiental

- Art. 202: Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad; medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; combatir el paro; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la OIT; favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo...

- 
- Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública
 - Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, que crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública

Impulso participación PYMES

- DEUC o declaración responsable
 - Nueva regulación lotes como regla general
 - Criterios de solvencia, con excepciones empresas de nueva creación para favorecer su acceso a los contratos públicos
 - Simplificación de procedimientos: nuevo procedimiento abierto simplificado y supersimplificado
 - Posibilidad pago directo subcontratistas
- 

PRINCIPALES NOVEDADES LCSP

- Se establece la declaración responsable como regla general en todo procedimiento abierto
- Medida clave para facilitar el acceso de las PYME a la contratación pública
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

DEUC



- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, publica la Recomendación de la JCCA sobre la utilización del DEUC
- Art. 140 LCSP 2017: las proposiciones en procedimiento abierto deberán ir acompañadas de declaración responsable que se ajustará a DEUC
- Art. 141: los órganos de contratación incluirán en el pliego el modelo de declaración responsable

MUCHAS GRACIAS

